"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS **(PAIMEF),** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUIRENTE LA **LCDA. LAURA DÍAZ LÓPEZ**, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CAROLINA LIZBETH RAMÍREZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. QUE EL PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), SE CREO COMO UNA RESPUESTA ESPECIFICA PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL, PARA QUE, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE BUSCARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO.

II. QUE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS **(PAIMEF)**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTO COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

III. QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2024, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES **(CONAVIM)**, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "**LA SECRETARÍA**" Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES "LA IMEF", SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS **(PAIMEF) 2024**, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DENOMINADO **"CIUDAD DE**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2024", QUE PERMITIRÁ EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SOLICITAN APOYO EN LAS UNIDADES SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS APOYADAS POR EL PAIMEF, PARA QUE PUEDAN SALIR DE ESA SITUACIÓN Y ACCEDER A SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; ELLO MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA: DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO JURISDICCIONAL, Y SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA; Y ACCIONES QUE SE ENCUADRAN EN LAS SIGUIENTES VERTIENTES:

A. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

B. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

C. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL **6 DE FEBRERO DE 2020**, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO,** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, ENTONCES SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA **16 DE MARZO 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2019.

I.5. LA **LCDA. LAURA DÍAZ LÓPEZ**, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA **1 DE MARZO DEL 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 5 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

I.6. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A ACABO LAS ACTIVIDADES DE **TRABAJADORA SOCIAL** CORRESPONDIENTES DE LA **ACCIÓN C.II.8 FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA -LUNA MILPA ALTA- UNIDAD LOCAL ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PAIMEF 2024.**

I.7. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN VII, 24, 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XIV, 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; MEDIANTE **DICTAMINACIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**, EMITIDA POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA LEY EN CITA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

I.8. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS **(PAIMEF 2024)**, CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **REQUISICIÓN NÚMERO 060 PAIMEF/2024**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS",** SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.10.SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA.**

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXHIBE ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO CON NUMERO [redacted] COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO DE FOLIO [redacted] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO [redacted] EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EL [redacted] **, TITULO PROFESIONAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE PSICOONCOLOGÍA** EL [redacted] **; CON CÉDULA PROFESIONAL** [redacted] EXPEDIDA EL [redacted] POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, QUE LA ACREDITAN COMO LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL. DOCUMENTOS QUE EN COPIA SE ADJUNTAN EN EL EXPEDIENTE.

II.2. SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE [redacted] LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN FECHA [redacted]

II.3. CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO **TRABAJADORA SOCIAL** Y

PARA CUBRIR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN EN COPIA AL EXPEDIENTE.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5. NO DESEMPEÑA NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE NO TIENE CELEBRADO NINGÚN OTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA **"SECRETARÍA"**, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTANDO LA CONSTANCIA NÚMERO [redacted] NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CUYA CONSTANCIA ES LA NO. [redacted]

II.7. ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE **TRABAJADORA SOCIAL** CORRESPONDIENTES A LA **ACCIÓN C.II.8** FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA-LUNA MILPA ALTA-UNIDAD LOCAL ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PAIMEF 2024.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.9. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.10. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS, ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

II.11. ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

II.12. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

II.13. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN [redacted].

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARIA" ENCOMIENDA A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** Y ÉSTA SE OBLIGA A LEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COMO **TRABAJADORA SOCIAL** CORRESPONDIENTES DE LA **ACCIÓN C.II.8** FORTALECER LOS SERVICIOS INTEGRALES, MULTIDISCIPLINARIOS E INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA **-LUNA MILPA ALTA-** UNIDAD LOCAL ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PAIMEF 2024, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PRETENDE CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE TIPO LABORAL, POR LO QUE PRESTARÁ SUS

SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASIMISMO **"LA SECRETARÍA"** NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE A LA RECONTRATACIÓN DE LA MISMA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA LIBERTAD PARA REALIZARLOS TANTO EN SU ASPECTO DE TEMPORALIDAD COMO EN EL SERVICIO PRESTADO ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **16 DE JULIO AL 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, OBLIGATORIO PARA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **16 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LAS LUNAS MILPA ALTA, UBICADAS EN SEDE YUCATÁN, CALLE YUCATÁN S/N ESQ. CONSTITUCIÓN, COL. VILLA MILPA ALTA CENTRO Y SEDE PUEBLA, AV. PUEBLA NO. 250, COL. VILLA MILPA ALTA, C.P. 12000, ALCALDÍA MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ENTREGARÁ A LA **"LA SECRETARÍA"**, TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECISADAS EN EL PRESENTE Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, VERIFICARÁ LA ADECUADA Y PUNTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS Y LOS ENTREGABLES COMPROMETIDOS.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MN)** INCLUYENDO EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESCONTARÁ AL MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE **6 (SEIS)** MINISTRACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NÚMERO DE MINISTRACIÓN	SUBTOTAL	MAS 16% I.V.A	MENOS 10% I.S.R.	TOTAL NETO
PRIMERA	$15,517.24	$2,482.76	$1,551.72	$16,448.28
SEGUNDA	$15,517.24	$2,482.76	$1,551.72	$16,448.28
TERCERA	$15,517.24	$2,482.76	$1,551.72	$16,448.28
CUARTA	$15,517.24	$2,482.76	$1,551.72	$16,448.28
QUINTA	$15,517.24	$2,482.76	$1,551.72	$16,448.28
SEXTA	$15,517.24	$2,482.76	$1,551.72	$16,448.28

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**LA SECRETARÍA**" EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

ADEMÁS, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**LA SECRETARÍA**" EL INFORME DE ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS **6 (SEIS)** MINISTRACIONES QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FAVOR DE "**LA SECRETARÍA**" DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA DIRECCIÓN REQUIRENTE Y EL ÁREA EJECUTORA DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" FUERA OMISA DE LO CITADO Y QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS SERVICIOS NO SERÁN PAGADOS POR **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA Y ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: **GDF-971205-4NA**, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPORTE TOTAL, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA. PAGOS EN EXCESO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A **"LA SECRETARÍA"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR Y ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA Y VALIDADA POR EL ÁREA REQUIRENTE Y EL ÁREA EJECUTORA CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. ORIENTACIÓN SOCIAL
2. REGISTRAR E INFORMAR SUS ACTUACIONES EN LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
3. GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, CASA DE PERNOCTA, ALBERGUE, REFUGIO, ENTRE OTROS
4. SEGUIMIENTO ESPECÍFICO A CASOS ASIGNADOS
5. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN A PLANES DE SEGURIDAD

LA **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, QUE ES EL ÁREA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LA **ACCIÓN C.II.8.**

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.
"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) EL ÁREA REQUIRENTE CONSIDERE NECESARIO PRORROGAR EL CONTRATO, Y
B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

EN CASO QUE **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **"LAS PARTES"** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON **"LA SECRETARÍA"** ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO **"LA SECRETARÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLA AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE **"LA SECRETARÍA"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PRESTADORA SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA SECRETARÍA"**, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE **"LA SECRETARÍA"**, DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.

ASIMISMO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SE EXCEPTÚA A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE **"LA SECRETARÍA"** DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMO ÁREA SUPERVISORA Y REQUIRENTE, QUIEN ES EL ÁREA EJECUTORA LAS CUALES CONJUNTAMENTE SON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

LA SECRETARÍA APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ENTENDIÉNDOSE POR SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, EL NO ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA INFORME DE SUS ACTIVIDADES COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA MISMA, LE INFORME A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A. INCUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ENTREGABLES Y PRODUCTOS) Y/O EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES.
B. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS EL SERVICIO O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR **"LA SECRETARÍA"**;
D. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
E. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA";**
F. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ESTÁ OBLIGADA A ENTREGAR;
G. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO;
H. POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO EL MONTO EXCEDA EL 15%(QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR I.V.A;
I. SI LOS DOCUMENTOS O LOS MANIFIESTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RESULTAN FALSOS(AS);

J. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O EL PLAZO ADICIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA DEVUELTO Y ESTOS NO SE HUBIEREN ENTREGADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN;

K. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"LA SECRETARÍA"**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA. NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA** PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE DE ESTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE ÉSTA, DANDO AVISO POR ESCRITO O MEDIOS ELECTRÓNICOS A LA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; TRATÁNDOSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LO HARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** ÉSTA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** CON 5 CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL MISMO, SIN QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA",** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL MISMO O QUIEN LOS SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, COMPARADAS

CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN CITA.

VIGÉSIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS " SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO, DIGITAL O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD

DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** , SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, TRANSFERIRLA O DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL AUTORIZADO POR **"LA SECRETARIA"** CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **16 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "LA SECRETARÍA"	REQUIRENTE
C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR **SECRETARIA DE LAS MUJERES**	**LCDA. LAURA DÍAZ LÓPEZ** **DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA**
ASISTENTE	**VALIDACIÓN JURÍDICA**
C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**LCDA. ROCÍO AGUILAR EMILIANO** **COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS,** Y LA DEAF DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/127/2024

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

[redacted]

C. CAROLINA LIZBETH RAMÍREZ MARTÍNEZ.

HOJA 19 DE 19 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **SM/127/2024**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS "**C. CAROLINA LIZBETH RAMÍREZ MARTÍNEZ.**

Versión pública del documento 31 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.